RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura, para llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo en el ámbito de la salud y el consumo que aseguren el cumplimiento de la normativa europea de seguridad en materia de juguetes. (2015060135)

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2014, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura para llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo en el ámbito de la salud y el consumo que aseguren el cumplimiento de la normativa europea de seguridad en materia de juguetes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de enero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y EL CONSUMO QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA DE SEGURIDAD EN MATERIA DE JUGUETES

En Mérida, a 12 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, con DNI 08864122Z, en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante también, el INCOEX), en su calidad de Presidente de dicho organismo, con domicilio a estos efectos en calle Adriano, n.º 4-A, primera planta, 06800, Mérida, nombrado para dicho cargo en virtud de Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

Y de otra,

D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con fecha 26 de febrero de 2013, bajo el número 313 de su protocolo. La entidad está provista de CIF G-06427728, se encuentra domiciliada en calle Dion Casio, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo

EXPONEN

PRIMERO. Que en fecha 26 de diciembre de 2013, las partes firmantes suscribieron un Convenio de Colaboración como objeto establecer las líneas de colaboración entre las entidades FUNDESALUD e INCOEX para llevar a cabo conjuntamente un proyecto de investigación y desarrollo dirigido a asegurar la prevención y protección de la salud de los consumidores, mediante la realización de ensayos mecánico-físicos con juguetes en el Laboratorio de Control de Calidad de Consumo adscrito al INCOEX.

SEGUNDO. Que la cláusula octava del Convenio suscrito prevé expresamente que las partes podrán acordar la prórroga del Convenio con el objeto de posibilitar el cumplimiento íntegro de los fines del mismo.

TERCERO. Que con fundamento en las razones expuestas anteriormente, y existiendo crédito presupuestario suficiente, FUNDESALUD y el INCOEX desean prorrogar la vigencia del Convenio referido en los expositivos anteriores.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar la presente Adenda al Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente Adenda, la prórroga del Convenio de Colaboración descrito en el expositivo Primero.

SEGUNDA. EFECTOS.

La presente Adenda al Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2015 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

1. La cuantía económica destinada a la ejecución de las actuaciones descritas en el objeto del Convenio, cuya aportación corresponderá en su totalidad al INCOEX, asciende a treinta un mil doce euros (31.012,00 €), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.324A.641.00, Código Proyecto 200902003000500 Expt. Gasto 037.

2. La financiación de la ejecución de las actuaciones contempladas en el objeto del presente Convenio, estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015.

CUARTA. OTROS PACTOS.

El resto de cuestiones a las que no se haga referencia expresa en la presente Adenda, se regirán por lo establecido en el Convenio de Colaboración del que procede.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DE FUNDESALUD	EL PRESIDENTE DEL INCOEX
Fdo.: D. Javier Lorente Redondo	Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón